



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 238 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:00 horas del día 11 de marzo de 2008, se reunieron los integrantes del Consejo Consultivo para llevar a cabo la Sesión Ordinaria Número 238, en términos del artículo 20 de la Ley de este Organismo Nacional. La sesión fue presidida por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y adicionalmente se contó con la asistencia de la Segunda Visitadora General, del Cuarto Visitador General, del Quinto Visitador General, del Secretario Ejecutivo, del Director General de Quejas y Orientación, de la Directora General de Planeación y Análisis y del Secretario Técnico del Consejo Consultivo. Habiendo el quórum, se dio por instalada la sesión a las 14:20 horas con el fin de desahogar los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 237 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.** Acto seguido el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si tenían alguna observación respecto del Acta de la sesión ordinaria anterior, misma que recibieron con antelación. Al no haber ninguna observación, el Acta fue aprobada por unanimidad. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ propuso continuar con el siguiente punto del Orden del Día.
- II. **INFORME MENSUAL AL CONSEJO, RELATIVO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES DE FEBRERO**



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

DE 2008. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ otorgó el uso de la palabra al doctor MÁXIMO CARVAJAL CONTRERAS, Director General de Quejas y Orientación, para que explicara el contenido del informe mensual. El doctor MÁXIMO CARVAJAL CONTRERAS procedió a la explicación del Informe Mensual y lo puso a consideración de los miembros del Consejo. La doctora PAULETTE DIETERLEN STRUCK señaló que en el apartado de Transparencia se indica que el señor José Bazan Angulo solicitó las currículas de los integrantes del Consejo Consultivo de esta Comisión Nacional, y se le dio como respuesta que éstas se encuentran en la página Web de este Organismo Nacional. Sobre el particular, revisó las currículas publicadas en la página de Internet y observó que no están actualizadas y además corresponden a la versión corta debiendo publicarse la versión larga de las currículas, por lo que sugirió hacer una revisión de las mismas, así como preparar un formato único de presentación. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ instruyó al Secretario Técnico del Consejo Consultivo, licenciado JESÚS NAIME LIBIÉN para que se pusiera en contacto con el Director General de Información Automatizada, ingeniero FRANCISCO ILLANES SOLÍS para que elabore el proyecto del currículum que deberá subirse a la página Web de la CNDH, así como comunicarse con los miembros del Consejo Consultivo para obtener sus comentarios e información que deberá incluirse en las currículas de los integrantes del Consejo. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si tenían alguna otra observación. Al no existir ninguna otra observación por parte de los Consejeros, el Presidente propuso continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

- III. **RECOMENDACIÓN DEL MES DE FEBRERO DE 2008.** El Presidente dio la palabra a la Segunda Visitadora General, doctora SUSANA THALÍA PEDROZA DE LA LLAVE para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 04/2008, quien dijo que el 3 de octubre de 2007, se recibió en esta Comisión Nacional la queja formulada por la señora MLV, en la que manifestó que su hijo, el menor VLGF, fue agredido física y sexualmente por personal de una escuela particular, por lo



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

que el 23 de mayo de ese año denunció los hechos ante el agente del Ministerio Público del Fuero Común del primer turno de la Agencia Especializada en Delitos Sexuales con sede en Oaxaca, Oaxaca, lo que motivó el inicio de la averiguación previa 191(D.S.)/2007. Agregó que la fiscal en delitos sexuales de la Procuraduría General de Justicia del estado de Oaxaca incurrió en prácticas dilatorias durante la integración de la averiguación previa en cita, ya que transcurrieron aproximadamente cinco meses de inactividad; además de que el 14 de agosto de 2007, la autoridad ministerial del conocimiento la citó de manera “extraoficial” en las oficinas de esa Procuraduría, lugar en el que la fiscal en cuestión le propuso un arreglo conciliatorio con los probables responsables de los hechos cometidos en agravio de su hijo. Añadió que a finales del mes de septiembre de 2007 hizo del conocimiento de los medios de comunicación en el estado de Oaxaca su caso, por lo que el 29 de ese mismo mes se realizó una marcha exigiendo justicia y cárcel para los agresores de su descendiente, lo que motivó que las autoridades giraran las órdenes de aprehensión correspondientes, deteniéndose a PR1; sin embargo, quedaron pendientes por cumplimentarse dos órdenes de aprehensión en contra de PR2 y PR3. En virtud de que 9 de octubre de 2007, esta Comisión Nacional con fundamento en los artículos 60 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 14 de su Reglamento Interno, ejerció la facultad de atracción para conocer del caso. De las investigaciones practicadas en el expediente de queja respectivo, este organismo nacional pudo acreditar violaciones al derecho a la pronta y debida impartición de justicia, con lo cual se contravino lo establecido en los artículos 4, párrafo sexto y séptimo, y 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14.1, parte primera, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8.1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1o. del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley de la Organización de las Naciones Unidas, 1o.; 3o.; 4o., y 6o., inciso e), de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder de la Organización de las



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

Naciones Unidas; violación a los derechos de la niñez, relativos a su sano esparcimiento y desarrollo integral, a su dignidad personal de respeto a su integridad física, psíquica y social, consagrados en los artículos 12, párrafo 20, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3o. y 4o. de la Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y 3.1, 3.2, 3.3, 16.1, 19.1 y 19.2 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Aunado a lo anterior, quedó también acreditado que las autoridades del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca omitieron intervenir oportuna y debidamente en el caso del menor VLGF, con lo cual dejaron de observar las disposiciones contenidas en los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., 9o. y 11, apartado B, párrafo primero; 21 y 32, apartados A, B y D, de la Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, que establecen la obligación de las personas encargadas del cuidado de los menores de garantizar la tutela y respeto a sus derechos fundamentales, procurarles una vida digna, el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la escuela y la sociedad, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, daño, perjuicio, agresión y abuso que afecte su integridad física o mental. Por lo anterior, el 5 de febrero de 2007, esta Comisión Nacional emitió la recomendación 4/2008, dirigida al gobernador constitucional del estado de Oaxaca, en la que se solicitó girar instrucciones a quien corresponda para que a la brevedad se les brinde el auxilio a las víctimas y testigos de los hechos narrados en el capítulo de observaciones del presente documento, y se tomen medidas de seguridad correspondientes para evitar que se realice algún acto de intimidación o represalia en contra del menor agraviado, sus familiares y testigos de los hechos que dieron origen al presente asunto; instruya al procurador general de Justicia del estado de Oaxaca, para que se realicen las diligencias necesarias para dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión que libró el juez tercero de Primera Instancia en Materia Penal en Ixcotel, Centro, Oaxaca, dentro de la causa penal 133/2007, en contra de PR2 y PR3; asimismo, instruya a efecto de que se dé vista al Órgano Interno de Control en la Procuraduría, y se inicie el procedimiento administrativo de investigación correspondiente al agente del Ministerio Público encargado



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

del trámite de la averiguación previa 191(D.S.)/2007, por las consideraciones vertidas en el capítulo de observaciones de la presente recomendación, informando a esta Comisión Nacional desde su inicio hasta su conclusión, y si de las investigaciones respectivas se desprende la comisión de un delito, se dé vista a la representación social federal para el ejercicio de sus atribuciones. De igual manera se le requirió, instruya a quien corresponda a efecto de que las consideraciones detalladas en el capítulo de observaciones del presente documento se hagan del conocimiento del Órgano Interno de Control en el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que se inicie procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos de ese Instituto que omitieron intervenir oportuna y debidamente en el caso del menor VLGF, debiéndose informar a esta Comisión Nacional desde su inicio hasta su resolución; instruya a quien corresponda a efecto de que el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, emita las directrices necesarias para que los servidores públicos de esa dependencia en caso de cualquier tipo de abuso de menores asuman sus responsabilidades de información y colaboración inmediata para prevenirlos, atenderlos y, en su caso, denunciarlos ante las autoridades ministeriales competentes y al Órgano Interno de Control, sin perjuicio de que de manera pronta y expedita informen a sus superiores jerárquicos a fin de imponerlos de los hechos, debiéndose informar en su momento, respecto de las acciones que en su caso adopte esa autoridad, para tales efectos; se tomen las medidas necesarias para prevenir y eliminar la estigmatización social de las víctimas infantiles y de sus familiares; facilitar la recuperación y reintegración en su comunidad, y velar en todo momento por el interés superior del menor; se adopten las medidas de índole administrativo para garantizar la no repetición de actos como los que dieron origen a la presente recomendación, a través de acciones preventivas y de capacitación en los planteles educativos del estado de Oaxaca, que incluyan el análisis de los perfiles psicológicos del personal que presta el servicio educativo; se adopten las medidas de índole administrativo necesarias para que los probables responsables de un delito de agresión sexual en contra de



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

menores, y que por sus funciones deban estar en contacto con éstos, sean inmediatamente separados de ellas, hasta en tanto exista una determinación final respecto a su situación jurídica, y que se instruya a quien corresponda a efecto de que el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca inicie el procedimiento administrativo correspondiente dentro del cual se lleve a cabo la inspección de la escuela particular en la que estudiaba el menor VLG, para evaluar la calidad de la enseñanza, así como las condiciones de dignidad y seguridad en las cuales se presta el servicio educativo, y si de dicha revisión se desprenden irregularidades se adopten las medidas cautelares previstas en la normatividad estatal, a efecto de que esta institución no continúe con la prestación del servicio hasta que no garantice las condiciones mínimas indispensables para ello. El Presidente preguntó a los miembros del Consejo si tenían alguna duda o comentario. La doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA comentó que científicamente está comprobado que los niños y las niñas, así como las personas que han sufrido de abuso sexual tienen que recibir atención psicológica no sólo inmediatamente después del abuso sino también por el resto de su vida, ya que además del estrés postraumático hay otro tipo de secuelas que se manifiestan a lo largo de su vida. Por lo anterior, sugirió hacer una recomendación para que haya un seguimiento de la atención que se le está proporcionando a la víctima para evitar algún daño hacia ella o hacia las personas que la rodean a lo largo de su vida. La doctora SUSANA THALÍA PEDROZA DE LA LLAVE señaló que en la recomendación se dice que el Gobierno del Estado está obligado a facilitar la recuperación y reintegración de la víctima de manera indefinida y hasta que así lo considere necesario. Asimismo, la autoridad responsable al aceptar la recomendación está obligada a remitir información respecto de las acciones que está llevando a cabo en el tratamiento de la víctima y hasta el término de éste. En este orden de ideas, el doctor JOSE LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ comentó que la problemática que se genera con las niñas y los niños abusados sexualmente es que en su mayoría estos delitos son denunciados hasta la adolescencia, cuando el delito ya ha prescrito. Por este motivo, se ha planteado hacer un estudio en el que se permita proponer



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

la imprescriptibilidad de los delitos sexuales. Asimismo, señaló que aún y cuando estos delitos no tuvieran caducidad sería difícil demostrar el abuso debido al tiempo transcurrido, sin embargo, se hará todo lo necesario para que así sea. El Presidente preguntó a los miembros del Consejo si tenían alguna otra duda o comentario. Al no haberlo sugirió pasar al siguiente punto del Orden del Día.

- IV. **RESPUESTA AL INFORME DE “HUMAN RIGHTS WATCH”** El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ comentó que aproximadamente hace un mes, la organización internacional denominada “*Human Rights Watch*” presentó, tal vez por la falta de información, un documento lleno de inexactitudes, errores, desviaciones, etcétera, sobre el trabajo que realiza la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por lo que consideró que era necesario dejar constancia por escrito, previa evaluación hecha por este Organismo al documento de referencia, de todas las incongruencias y debilidades que en el mismo se describen. Por esta razón se permitió enviarles, para su consideración y autorización, la respuesta que el Consejo Consultivo de este Organismo Nacional Autónomo daría al informe denominado “La Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México/Una Evaluación Crítica/ *Human Rights Watch*” por parte de la Organización Internacional *Human Rights Watch*. La doctora JULIANA GONZÁLEZ VALENZUELA apuntó que en términos generales *Human Rights Watch* hace una falsación fuera de contexto, indicó que es una abstracción de la realidad y la realización concreta de lo que ha hecho esta Comisión Nacional. Asimismo, piensa que el documento presentado por *Human Rights Watch* trae mucho dolo detrás, y sencillamente esto es inadmisibles. Comentó que está totalmente de acuerdo en la respuesta, hecha de manera puntual, a todos los comentarios mal documentados y que lo que hace es contrarrestar la vaguedad y dolo del documento presentado por *Human Rights Watch*, documento que no tiene un sustento objetivo y real, y como se dice en la respuesta: es un informe plagado de descalificaciones y calificativos negativos. Indicó que es necesario que se prepare una síntesis del documento de respuesta con la información más importante para que



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

cualquier destinatario conozca sucintamente la respuesta al documento de *Human Rights Watch*. Por su parte, el doctor HÉCTOR FIX-ZAMUDIO expresó su total acuerdo con la respuesta a cada uno de los errores presentados en el informe de dicha Organización. También sugirió que se preparara una versión en inglés para ser distribuida en los medios internacionales de comunicación de mayor credibilidad. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los miembros del Consejo Consultivo si tenían alguna otra duda o comentario sobre las precisiones hechas al informe denominado “La Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México/Una Evaluación Crítica/*Human Rights Watch*”. Al no haberlo preguntó si estaban de acuerdo en autorizar el documento de referencia. Los miembros del Consejo consultivo aprobaron por unanimidad el informe *Precisiones del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos al documento denominado “La Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México/ Una Evaluación Crítica/ Human Rights Watch*. El Presidente preguntó a los Consejeros si tenían alguna otra duda o comentario. Al no haberlo sugirió pasar al siguiente punto del Orden del Día.

- V. **ASUNTOS GENERALES.** El Presidente, doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ comentó que en el mes de enero les había propuesto la creación de una comisión de trabajo integrada por tres miembros del Consejo Consultivo para proponer y revisar un nuevo formato de los informes mensuales, así como del informe anual, con la finalidad de que éstos cumplan con las necesidades actuales de la Institución y la sociedad, por lo que en esta ocasión les hace entrega de un documento de trabajo, elaborado por la Directora General de Planeación y Análisis, doctora MARÍA DEL REFUGIO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, en el que se hace la propuesta para la revisión del informe de actividades de la CNDH y que en su oportunidad se analizará con el comité respectivo. Sin embargo, desea que todos los miembros del Consejo Consultivo tengan este documento para mantenerlos informados del avance del acuerdo. Asimismo, el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ solicitó a la Directora General de Planeación y Análisis, doctora MARÍA DEL



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

REFUGIO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ hacer la presentación, a los integrantes del Consejo Consultivo, de la información de referencia. La doctora MARÍA DEL REFUGIO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ comentó que derivado de las entrevistas realizadas con el titular del CENADEH, licenciado VÍCTOR MARÍNEZ BULLÉ-GOYRI, el Colegio de Visitadores, en el que fue designado como Enlace el Tercer Visitador General, licenciado ANDRÉS CALERO AGUILAR; el Director General de Quejas y Orientación, doctor MÁXIMO CARVAJAL CONTRERAS y algunos miembros de la Dirección General de Información Automatizada, a fin de escuchar sus opiniones sobre el contenido del Informe de Actividades y los cambios que pudieran proponerse, determinándose que: es necesario que se refleje con claridad el impacto del gran número de actividades que se desarrollan en las diferentes unidades responsables de la Comisión Nacional; homologar lo que se informa mensualmente al Consejo y lo que finalmente se incluye en el Informe de Actividades, siendo mucho más claro el Informe que se rinde al Consejo; realizar una presentación que permita al lector ir directamente al trabajo que le interesa consultar; hacer que los anexos del Informe de Actividades se presenten de acuerdo a las nuevas técnicas de transmisión de la información y de esta manera tener una mayor comprensión del mismo; asimismo, se ha señalado la conveniencia de que el Informe se vaya integrando poco a poco, por lo que se ha solicitado a la Dirección General de Información Automatizada un formato en el que se pueda vaciar la información bimensualmente o trimestralmente. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si tenían algún otro asunto que tratar, no habiéndolo se levantó la sesión a las 15:50 horas del día de la fecha.

Jesús Naime Libián
Secretario Técnico del Consejo
Consultivo

Dr. José Luis Soberanes Fernández
Presidente